

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por las Profesoras numerarias en comisión de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia y Teruel solicitando la propiedad de las plazas que desempeñan en comisión.

Resultando que las solicitantes fueron nombradas Profesoras numerarias de dichas Normales cuando éstas tenían el carácter de elementales.

Considerando que lo que solicitan no está autorizado por disposición legal alguna, puesto que el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 determina que las vacantes numerarias en las Escuelas Normales superiores se proveerán: 1.º, por concurso de traslado; y 2.º por concurso de ascenso; y como de accederse á lo solicitado se perjudicaría en sus derechos á los actuales Profesores numerarios de las Normales su-

periores y elementales á aspirar por uno de ambos turnos á dichas plazas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

- 1.º Que se desestime la instancia de referencia; y
- 2.º Que se anuncien estas plazas en propiedad, según determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.—Jimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y 31 de Julio de 1904.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares que aspiren á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Profesores Auxiliares comprendidos en el Real decreto que se cita de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del estableci-

miento en que sirvan; observando, respecto á los Profesores Auxiliares, lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del día 15 de Agosto.)

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.940, para la mina de zinc titulada «Descuido», demarcada con veinticuatro pertenencias en el término municipal de Alba de los Cardaños, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Narciso Rodríguez Martínez, transcurrido que sea el plazo que señala el art. 56 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo prevenido en el art. 55 del reglamento vi-

gento de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.941, para la mina de calamina titulada «La Prima Tercera», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Redondo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Luís Ruipérez Zamora, transcurrido que sea el plazo que señala el art. 56 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 152.

Servicio Agronómico.

Siendo muy numerosos los Señores Alcaldes de esta provincia que no han contestado debidamente á los extremos contenidos en la circular que les dirigió la Asociación general de Ganaderos del Reino, relacionada con varias cuestiones referentes al estado de la ganadería, creo de mi deber reproducir el cuestionario que á la citada circular acompañaba, llamando su atención sobre la necesidad de que cumplimenten tan importante servicio en el improrrogable plazo de dos meses, remitiendo directamente á la Asociación los datos que por la misma se interesan.

Palencia 14 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,
Gabriel Moyano y Montoya.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Término municipal de.....

Provincia de.....

	Vacuno.	Lanar.	Cabrió.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.
1 Número de cabezas de ganado existentes en el término.....							
2 Si ha existido aumento ó disminución en el número de cabezas de ganado de las diferentes especies durante los cinco años últimos....							
3 Cuáles son las razas ó clases de ganado existentes en cada una de las especies.....							
4 Qué número de las cabezas de ganado expresadas son trashumantes.....							
5 Coste medio al año de sostenimiento de una cabeza en cada una de las especies.....							
6 Número de cabezas de cada clase de ganado que puede mantenerse al año en una hectárea de terreno de pastos.....							
7 Coste de los pastos de dehesa por cabeza al año, según las diferentes especies.....							
8 Idem de rastrojera.....							
9 Idem de piensos.....							
10 Qué paga de contribución cada cabeza en las diferentes especies.....							
11 Qué número por reses de cada 100 en cada una de las especies se calcula que se muere al año por enfermedades, etc.....							
12 Qué jornal diario cobran los pastores, vaqueros, etc.....							
13 Si existen otros gastos, cuáles son éstos y su importe por cabeza.....							
14 Forma en que los ganaderos efectúan la venta de las reses.....							
15 Precio medio que percibe el gánadero por cada cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrió y de cerda y peso medio que suelen tener..							
16 Si el precio en venta del ganado ha aumentado ó disminuído en los últimos cinco años y en qué proporción.....							
17 Si ha aumentado y en qué proporción el precio de los pastos y piensos.....							
18 Si en las ferias ó mercados y en los centros de consumo se ha notado escasez ó exceso de ganado.....							

Observaciones.

calle del Arrabal. Quedar enterado también de lo que dispone el Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 15 del actual.

Día 30.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó solicitar la apertura del cauce del río Ucieza, de este pueblo, para evitar inundaciones.

Día 6 de Mayo.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó solicitar el auxilio de los propietarios y terratenientes de este pueblo para ver los medios de proporcionar trabajo á la clase obrera de esta localidad.

Día 13.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Prohibir el apacentamiento de ganados en los terrenos de las bodegas. Gestionar el cobro inmediato de las cantidades que se adeudan por el Ayuntamiento de Villaumbrales, procedentes del censo á favor del hospital de San Miguel de esta villa, y obligar al Recaudador de consumos del año 1904 á que rinda la cuenta de su gestión.

Día 20.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y remitirle al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 27.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Comunicar al Ayuntamiento de Villaumbrales, á petición suya, la cuantía de la deuda procedente del censo á favor del hospital de San Miguel de esta villa. Formular y remitir protesta contra las admisiones temporales solicitada por el fabricante Sr. Costa.

Día 3 de Junio.

Sin efecto por falta de asuntos.

Día 10.

Sin efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 17.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Amillarar á nombre de D.^a Tadea de la Pinta el dominio pleno de varias fincas radicantes en este término, de las cuales se tomaron anotaciones preventivas en el Registro de la propiedad, según expediente posesorio seguido á instancia de la D.^a Tadea. Cubrir las vacantes de Vocales que resultan en la Junta pericial por defunción de los que lo eran.

Día 24.

Sin efecto por falta de asistencia de número suficiente de Concejales.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Piña de Campos 10 de Agosto de 1906.—El Secretario, Román Villafruela.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mariano González Ordóñez.

.....de.....de 190.....

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre del año actual.

Día 1.^o de Abril.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó nombrar Recaudador de cédulas personales de esta localidad para el año actual á Don Román Villafruela.

Día 8.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Día 15.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó satisfacer al Orador de Semana Santa, Revdo. Padre de la Fuente, de la Orden de Dominicos, la cantidad de 150 pesetas con cargo al capítulo 9.^o, art. 3.^o del presupuesto de gastos.

Día 22.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Día 29.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterado del acuerdo del Sr. Gobernador civil resolviendo recurso dealzada de Rafael Martínez en expediente sobre rebaja de terreno de la vía pública en la

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas por el mismo durante el mes de de la fecha.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
193	D. Antonio Polanco.	Palencia.	>	1	>	>	2 Julio 1906.
194	Enrique del Río.	Idem.	>	1	>	>	3 > >
195	José León Medina.	Carrión.	>	1	>	>	> > >
196	Arsenio Riloba.	San Cristóbal.	>	1	>	>	> > >
197	José Munguía.	Hontoria de Cerrato.	>	1	>	>	4 > >
198	Gregorio Atienza.	Autilla del Pino.	>	1	>	>	> > >
199	José Girón del Barco.	Carrión de los Condes.	>	1	>	>	> > >
200	Pedro Girón Arenillas.	Idem.	>	1	>	>	> > >
201	Mariano Reyero.	Barruelo.	1	>	>	>	5 > >
202	Pedro Rodríguez.	Mazuecos.	1	>	>	>	6 > >
203	Crescencio García.	Villaluenga.	>	1	>	>	> > >
204	Alejandro Monge.	Cevico Navero.	>	1	>	>	> > >
205	Francisco Ortega.	Olea.	>	1	>	>	> > >
206	Félix Espinosa Guerra.	Palencia.	>	1	>	>	7 > >
207	Manuel Martín.	Salinas de Pisuegra.	>	>	>	1	9 > >
208	Epifanio Gutiérrez.	Santillana.	1	>	>	>	> > >
209	Al mismo.	Idem.	>	>	1	>	> > >
210	Julio de los Cobos.	Palencia.	>	1	>	>	> > >
211	Enrique Aranda.	Dueñas.	>	1	>	>	10 > >
212	José Ruiz Calle.	Guardo.	>	1	>	>	> > >
213	Santiago Miguel.	Ozorno.	>	1	>	>	> > >
214	Rafael Peña.	Palencia.	1	>	>	>	11 > >
215	Salvador González.	Idem.	>	1	>	>	> > >
216	Nicolás Cordero.	Saldaña.	>	>	>	1	> > >
217	Leoncio Diez.	Velilla de Guardo.	>	>	>	1	> > >
218	Juan Lobato.	Villalba de Guardo.	>	>	>	1	13 > >
219	Eleuterio Velasco.	Villamorco.	>	1	>	>	> > >
220	Julio García.	Palencia.	>	1	>	>	> > >
221	Severiano Arroyo.	Frómista.	>	>	>	1	14 > >
222	Valentín Rueda.	Guardo.	>	>	>	1	> > >
223	Francisco Villalba.	Idem.	>	>	>	1	> > >
224	Bernardino Bravo.	Idem.	>	>	>	1	> > >
225	Angel Ramón.	Idem.	>	>	>	1	> > >
226	Francisco Vinegra.	Palencia.	>	>	>	1	> > >
227	Luis Rubio.	Cervera.	>	1	>	>	16 > >
228	Eduardo Tevar.	Ampudia.	>	1	>	>	> > >
229	José Manuel Lucas.	Idem.	>	1	>	>	> > >
230	Félix Hermano.	Celada de Robledo.	>	1	>	>	> > >
231	Manuel Polo.	Palencia.	>	1	>	>	> > >
232	Agapito Prieto.	Castrillo.	>	1	>	>	> > >
233	Eloy Simón.	Villaprovedo.	>	1	>	>	> > >
234	José Moro Moro.	Villaumbrales.	>	1	>	>	> > >
235	Al mismo.	Idem.	>	>	1	>	> > >
236	Fermín Alconero.	Piña de Campos.	>	>	>	1	17 > >
237	Manuel Alconero.	Idem.	>	>	>	1	> > >
238	Félix Fernández.	Saldaña.	>	1	>	>	> > >
239	José Corral.	Herrera de Pisuegra.	>	1	>	>	> > >
240	Demetrio Prádanos.	Palencia.	>	>	>	1	18 > >
241	Andrés Martín.	Carrión.	>	>	>	1	> > >
242	Gaspar Álvarez.	Villada.	>	1	>	>	19 > >
243	Mariano Cardo.	Idem.	>	1	>	>	> > >
244	Luis García.	Carrión.	>	>	>	1	20 > >
245	Cesáreo Regidor.	Villabermudo.	1	>	>	>	> > >
246	Florencio Gutiérrez.	Barruelo.	1	>	>	>	> > >
247	Alberto Antón.	Villoldo.	>	>	>	1	21 > >
248	Raimundo Díaz.	Bahillo.	>	>	>	1	> > >
249	Benito Ibáñez.	Palencia.	>	>	>	1	> > >
250	Aniceto Márcos.	Idem.	1	>	>	>	> > >
251	Gorgonio Diez.	Villasarracino.	1	>	>	>	> > >
252	Clemente Márcos.	Castrejón.	1	>	>	>	> > >
253	Baltasar Diez.	Idem.	1	>	>	>	> > >
254	Mariano Ruiz Fernández.	Idem.	>	1	>	>	> > >
255	Isidoro Ruiz.	Frómista.	>	1	>	>	> > >
256	Gabriel Sevillano.	Idem.	>	1	>	>	> > >
257	Rafael Infante.	Astudillo.	>	1	>	>	> > >
258	Quiterio Abad.	Palencia.	>	>	>	1	23 > >
259	Manuel Salazar.	Velilla de Guardo.	>	>	>	1	> > >
260	Tomás Salazar.	Idem.	>	>	>	1	> > >
261	Roque Salazar.	Idem.	>	>	>	1	> > >
262	Marcelino R. Sampedro.	Brañosera.	>	1	>	>	24 > >
263	Constancio Maldonado.	Villada.	>	1	>	>	27 > >
264	Acacio de Cea.	Palencia.	>	>	>	1	> > >
265	Rafael Monge.	Velilla de Guardo.	>	>	>	1	> > >
266	Gregorio Ibáñez.	Idem.	>	>	>	1	> > >
267	Saturnino Herrejón.	Mazariegos.	>	>	1	>	> > >
268	Casto Rebollo.	Palencia.	>	1	>	>	> > >
269	Manuel M. Azcoitia.	Idem.	>	1	>	>	> > >
270	Ignacio M. Azcoitia.	Idem.	>	1	>	>	> > >
271	Tomás Cerecinos.	Idem.	>	>	>	1	28 > >

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
272	D. Jesús Capillas.	Palencia.	>	>	>	1	30 Julio 1906.
273	Eduardo Alario.	Idem.	>	>	>	1	> > >
274	Luciano Panero.	Villaumbrales.	>	>	>	1	> > >
275	Juan Rodríguez.	Aguilar.	>	>	>	1	> > >
276	Mauricio Calderón.	Villamartín.	1	>	>	>	> > >
277	Constantino Ortega.	Idem.	1	>	>	>	> > >
278	Julio Sánchez.	Palencia.	>	>	>	1	> > >
279	Zacarias Bartolomé.	Frechilla.	>	1	>	>	> > >
280	Teodosio García.	Idem.	>	1	>	>	> > >
281	Román A. Redondo.	Idem.	>	1	>	>	> > >
282	Arturo Ortega.	Palencia.	>	1	>	>	31 > >
283	Luis Ortega.	Idem.	>	1	>	>	> > >
284	Acacio de Cea.	Idem.	>	1	>	>	> > >
285	Luis López.	Idem.	>	1	>	>	> > >
286	Manuel Zamora.	Idem.	>	1	>	>	> > >
287	Francisco Bleye.	Idem.	>	1	>	>	> > >
288	Pedro García.	Idem.	>	1	>	>	> > >
289	Eugenio Sahagún.	Idem.	>	1	>	>	> > >
290	Claudio Fernández.	Idem.	>	1	>	>	> > >
291	Segundo Hermoso.	Idem.	>	1	>	>	> > >
292	José Gullón.	Idem.	>	1	>	>	> > >
293	Mariano Mendijón.	Idem.	>	1	>	>	> > >
294	Sergio Bombín.	Castrillo de Don Juan.	>	1	>	>	> > >
295	Enrique Asensi.	Villamuriel.	>	1	>	>	> > >
296	Antonio Herrero.	Villada.	>	1	>	>	> > >
297	Félix Muñoz.	Aguilar.	>	>	>	1	> > >
298	Miguel González.	Villaviudas.	1	>	>	>	> > >
299	Eduardo Padilla.	Palencia.	>	1	>	>	> > >

Palencia 31 de Julio de 1906.—El Gobernador, Ramón Colinas.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para su comienzo el día 3 de Septiembre próximo y hora de las ocho de la mañana.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos consiguientes.

Becerril del Carpio 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Nicolás García. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Denunciadas por el Sr. Visitador principal todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados, el Ayuntamiento ha acordado proceder al deslinde pericial de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 4 del próximo mes á las nueve de su mañana, empezando por el sitio llamado Los Huertos de Barcenilla. Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será insertado por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos.

Quintanaluengos 2 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pascasio Muñoz. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Añeza.

Aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden examinarle cuantos interesados lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado el cual no serán atendidas.

Añeza 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Darío Díez.—P. S. M., El Secretario, Ildefonso González.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Denunciadas por el Sr. Visitador principal todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de los ganados transeuntes, este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la revisión y deslinde pericial de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 31 del corriente, dando principio á la operación á la hora de las nueve por el sitio denominado Altollano para terminar en el Valle de Boedo.

Y para que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar dicha operación de deslinde y amojonamiento, se anuncia al público por medio del presente que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por tres días consecutivos para los efectos procedentes.

Castrejón de la Peña 9 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Higinio Peláez. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Olea.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento que dignamente presido en sesión de 5 de los corrientes ha acordado proceder al deslinde de las mismas señalando para el día 11 de Septiembre próximo á las ocho de la mañana dando principio por el sitio denominado la Cañada.

Y para que llegue á conocimiento de los propietarios de este término municipal á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para los efectos consiguientes.

Olea 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ceferino Martín. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para su comienzo el día 30 del actual á las ocho de su mañana, empezando por la cañada de la Cortina.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Valdegama 11 de Agosto de 1906.

—El Alcalde, Benito García de los Ríos. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para su comienzo la hora de las seis de la mañana del día 1.º de Septiembre próximo.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será publicado por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Aguilar de Campoó 10 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz Lobera. 3—3

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este distrito municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para dar principio el día 31 del actual y hora de las siete de la mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cozuelos de Ojeda 10 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Justo Merino. 3—3